

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: BENITO HERRERA HINESTROZA Y OTROS
Demandado: RUDER HERRERA CELIS Y OTROS
500013110002-2016-00244-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2021. Al Despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se deniega de plano la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la heredera DORIS HERNANDEZ contra el fallo del 4 de octubre de 2021, así como el recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto por la apoderada de los herederos HERNANDEZ RICO contra la misma providencia, ello en virtud a lo previsto en el num. 2º del art. 509 del C.G.P. dado que la partición no fue objeto de objeción, y en tal circunstancia no es susceptible de ningún recurso.

Se advierte que el monto fijado como honorarios del partidor se encuentra dentro de los límites que señala el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura (1.0%), que reguló los honorarios de los partidores en su art. 4º entre el 0,5% y el 1,5% del valor de los bienes objeto de la partición de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales, lo que no ocurre en este caso.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la heredera YOLANDA HERNANDEZ, se dispone:

1. Como aún no se encuentra en firme el fallo que aprobó la partición, no hay lugar a ordenar entrega de los bienes a sus adjudicatarios, dado que fue objeto de recursos los que con este proveído se están atendiendo

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: BENITO HERRERA HINESTROZA Y OTROS
Demandado: RUDER HERRERA CELIS Y OTROS
500013110002-2016-00244-00



conforme a lo antes decidido. Inclusive, la entrega le corresponde al auxiliar de la justicia que ejerce como secuestre.

2. Respecto a los frutos, tal como se indicó en el fallo del 4 de octubre de 2021, éstos se entregan a los herederos a prorrata de sus cuotas.

3. Acerca de lo manifestado sobre el manejo o goce de los frutos por parte de unos herederos afectando a otro u otros herederos, es cuestión que se debe dilucidar mediante las acciones o procesos que correspondan, y en caso de que aparezcan nuevos bienes del causante, pertinente es que se solicite una partición adicional (art. 518 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e5fe988654b594f62ac44e2e57fb80dfd2b9171964a636682d5061d5264ecdf

Documento generado en 26/10/2021 04:17:06 PM

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: BENITO HERRERA HINESTROZA Y OTROS
Demandado: RUDER HERRERA CELIS Y OTROS
500013110002-2016-00244-00



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>